



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

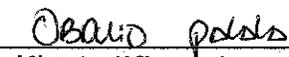
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 50 minutos del día TREINTAY UNO de enero de dos mil trece, en 2ª. Calle 8-01 zona 14 Edificio Las Conchas Oficin. 301, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-43-2013** de fecha treinta de enero de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, como propietaria de la Empresa mercantil denominada Transporte de Electricidad de Occidente**, por medio de cédula de notificación que entrego a FABIOLA PALACIOS, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificador

Doc.: CNEE-43-2013
Exp.: GTP-14-09
2 FOLIOS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-43-2013 Guatemala, 30 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE); y en su artículo 54, señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años, debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado; asimismo, el referido artículo señala que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales; así como, que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de las Disposiciones Transitorias de la Resolución CNEE-28-2009, Norma Técnica para la Expansión del Sistema de Transmisión –NTT–, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá resolver para cada uno de los casos, las solicitudes para el desarrollo de las obras consideradas en el primer Plan de Expansión del Sistema de Transporte y determinadas como parte del Sistema Principal, que fueron presentadas por los interesados a dicha Comisión antes de la vigencia de la referida Norma; debiendo emitir para tal efecto una resolución en la cual se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud, la cual, en caso de ser procedente, deberá indicar los procedimientos y mecanismos para el desarrollo de las obras.

CONSIDERANDO:

Que el doce de marzo de dos mil doce, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-59-2012, la cual entre otros puntos, declaró ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de la Subestación Huehuetenango II 230 kV, a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; sin embargo, dicho plazo fue prorrogado a solicitud de la entidad interesada a través de la Resolución CNEE-286-2012, la cual indicaba que la Subestación Huehuetenango II 230 kV, debía entrar en operaciones el treinta y uno de enero de dos mil trece.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, como propietaria de la Empresa mercantil denominada Transporte de Electricidad de Occidente, manifestó a esta Comisión, los motivos por los cuales le es imposible cumplir con el plazo estipulado en la Resolución CNEE-286-2012, en lo relativo a la entrada en operación de la Subestación Huehuetenango II 230 kV; por lo que, solicitó un plazo adicional de quince días, contados a partir del treinta y uno de enero del año dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis técnico de la solicitud presentada por Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, como propietaria de la Empresa mercantil denominada Transporte de Electricidad de Occidente, emitió dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-243, en el cual indicó que es procedente aprobar la solicitud planteada.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud de la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, como propietaria de la Empresa mercantil denominada Transporte de Electricidad de Occidente, en el sentido de ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de la Subestación Huehuetenango II 230 kV, contenido en la Resolución CNEE-286-2012, para el día veintiuno de febrero de dos mil trece.

II. El contenido de la Resolución CNEE-286-2012, que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable y surte los efectos legales que dispone.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica